

Tax & Legal News No. 83

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

www.pwc.ec



Ley orgánica para la transparencia fiscal, optimización del gasto tributario, fomento a la creación de empleo, afianzamiento de los sistemas monetario y financiero, y manejo responsable de las finanzas públicas (El Proyecto)

El Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, con fecha 18 de octubre de 2019 presentó El Proyecto ante la Asamblea Nacional, que incluye, entre otros, las siguientes reformas:



Impuesto a la Renta (IR)

- La exoneración del IR a la enajenación ocasional de bienes inmuebles aplicará para la venta de bienes inmuebles destinados a vivienda, realizada por personas naturales 1 vez cada 5 años.
- La exoneración de IR a los intereses y rendimientos financieros obtenidos por depósitos a plazo fijo o inversiones de renta fija es también aplicable para aquellos obtenidos antes del plazo mínimo de tenencia (360 días continuos).
- Exoneración de IR para los intereses ganados por entidades financieras en préstamos otorgados a contribuyentes calificados como emprendedores (hasta el 3% de los ingresos gravados).
- Se incluyen tres nuevos sectores prioritarios para beneficios tributarios: i) infraestructura hospitalaria, ii) educativos; iii) culturales y artísticos en términos y condiciones previstos en el Reglamento.
- Límites de endeudamiento: las sociedades y personas naturales, podrán deducir el monto total del interés en operaciones de crédito (con partes relacionadas o independientes), hasta el 20% de la utilidad antes de participación laboral, intereses, depreciaciones y amortizaciones del ejercicio fiscal; para bancos, compañías aseguradoras y entidades de la Economía popular y solidaria, se mantiene el límite del 300% con respecto al patrimonio.
- Dedución adicional del 50% en seguros de crédito contratados para la exportación.
- Se establece que no serán deducibles los gastos indirectos asignados por partes relacionadas.
- Reducción porcentual (100% al 50%) en las siguientes deducciones: i. depreciación de activos para producción más limpia o reducción de impacto ambiental ii. incremento neto de empleo iii. contratación de seguros médicos de los trabajadores iv. Incentivos para micro, pequeñas y medianas empresas.
- Se elimina la deducibilidad de gastos personales para personas naturales que obtengan ingresos netos mayores a US\$100 mil.
- Se elimina el límite de deducibilidad del 20% en gastos de promoción y publicidad.

- Se agrega la deducción adicional del 150% para la organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales.
- Límite de deducibilidad (hasta 3% de los ingresos gravados) para recursos y/o donaciones destinados a: proyectos, programas o becas deportivas, culturales, investigación científica, formación profesional, etc. calificados por el ente rector que corresponda.
- Se reforma el impuesto único para el banano y se incluyen actividades agropecuarias.
- Se disminuye el beneficio de reinversión de utilidades del 10 al 8%.
- Se incluye nuevo tratamiento para la distribución de dividendos. Se considera como ingreso gravado el 40% del dividendo. Estarán exonerados los dividendos distribuidos a sociedades residentes en Ecuador.
- Se elimina el anticipo de impuesto a la renta.
- Los impuestos pagados en el exterior podrán ser considerados como crédito tributario, siempre que se pueda comprobar su pago efectivo y definitivo, sin derecho a devolución posterior.



Impuesto al Valor Agregado (IVA)

- Tendrán tarifa 0% la transferencia de los siguientes bienes: flores, tiras reactivas para la medición de glucosa, papel periódico y tractores de 300 hp.
- Se incluye como hecho generador del IVA (tarifa 12%) la importación de servicios digitales (aplicable 3 meses después de la publicación de la Ley).
- Se incluyen como agentes de retención a las entidades emisoras de tarjetas de crédito por los pagos de servicios digitales.



Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

- Para efectos de la exoneración del ISD en el pago de capital e intereses por créditos externos, se elimina la condición de plazo de crédito (360 días) y pagos a paraísos fiscales.
- Estarán exonerados del ISD los pagos al exterior por dividendos distribuidos a cualquier jurisdicción.
- Los pagos al exterior por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de inversiones provenientes del exterior (ingresadas al mercado de valores) o de aquellas destinadas para vivienda, no estarán condicionadas al plazo mínimo 360 días en el país.
- Reducción de la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) al 2.5% para la importación de materias primas, insumos y bienes de capital que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria.
- Se eliminan los artículos que tratan sobre el crédito tributario de ISD, y su devolución.



Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)

- Se aumenta del 25% al 30% el margen mínimo de comercialización para la determinación de la base imponible del ICE.
- Se encontrarán gravadas con ICE:
 - Fundas plásticas (\$0,10 por funda);
 - Servicios telefonía móvil para personas naturales, se excluye prepago (10%);

- Consumibles de tabaco calentado y líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas de administración de nicotina (50%).



Impuestos Temporales y Regularización Tributaria

- Impuesto único y temporal (2020, 2021 y 2022) para sociedades que hayan generado ingresos brutos superiores a 1 millón de dólares en el año 2018, de acuerdo con los siguientes niveles de ingresos: entre 1 y 5 millones impuesto del 0,10%; entre 5. y 10 millones impuesto del 0,15%; más de 10 millones impuesto del 0,20%. El impuesto no podrá ser superior al 25% del impuesto a la renta causado del año 2018. El pago se realizará hasta el 31 de marzo de cada año.
- Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal de Regularización Tributaria: Régimen aplicable a personas naturales o sociedades residentes fiscales en Ecuador, que al 31 de diciembre de 2018 hayan mantenido en el exterior ingresos gravados con IR Ecuador, o realizado operaciones o transacciones monetarias sujetas a LSD, no declaradas o cuyo impuesto no hubiese sido objeto de retención o pago en el Ecuador. El impuesto fluctúa entre el 1% y 8% dependiendo de los plazos de pago (entre marzo y diciembre del año 2020), repatriación de fondos e inversión en el Ecuador.



Otros aspectos

- Se podrá solicitar un plan excepcional de pagos de hasta 12 meses, en cuotas mensuales iguales de períodos vencidos a la fecha de promulgación de la Ley, respecto de impuestos retenidos o percibidos. El referido plan de pagos deberá ser presentado dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores luego de la entrada en vigor del Proyecto.
- Por única vez la tarifa de IR del año 2019 se reducirá en un 10% para contribuyentes domiciliados a septiembre 2019 en las provincias de Imbabura, Bolívar, Chimborazo, Tungurahua y Cotopaxi cuya actividad económica sea la agrícola, ganadera o agroindustrial afectadas por la paralización que provocó el estado de excepción.
- Descuento por única vez del 15% de los valores generados en el año 2020 del Impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados, cuyo avalúo no supere los US\$20 mil.
- Se elimina artículo en la Ley de Régimen Tributario Interno que trata sobre la responsabilidad del auditor externo.
- Se incluye un nuevo régimen fiscal para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan las condiciones establecidas para las microempresas. Este régimen es aplicable para: Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a los Consumos Especiales.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.